ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

De conformidad con el principio de economía y lo previsto en los numerales 7 y 12 artículo 25 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un convenio estatal, para lo que se justifica en los siguientes términos:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: “Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

En cumplimiento de este mandato, la Administración Municipal de San Vicente Ferrer a través de la gestión y el desarrollo de mesas de trabajo entre la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia y la Oficina de Infraestructura Física del Municipio, estructuraron y aprobaron el proyecto denominado “Rocería en las vías departamentales que benefician al municipio de San Vicente Ferrer, de acuerdo a las actividades manuales contempladas en el proyecto que dio origen al convenio interadministrativo con la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento número N°4600017606 - 2024 cuyo Objeto es: “ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO”

Como parte de las estrategias que se implementan en los municipios y que tienen que ver con el mantenimiento de las vías rurales, se encuentra el trabajo conjunto con la comunidad. línea estratégica 1 infraestructura para un campo de oportunidades - espacio público y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres a través del

programa vías para un campo con oportunidades, contempla las actividades de mantenimiento con maquinaria, rocería, limpieza de obras hidráulicas y cunetas

Las actividades que se desarrollan por parte de la comunidad tienen que ver con rocería, limpieza de cunetas, despeje de árboles y plantas que interfieren en las obras transversales y generan humedad, recolección de basuras, corte manual y con guadañadora de vegetación, entre otras. Cada jornada se programa con una periodicidad quincenal en los tramos que se encuentren afectados por fenómenos especialmente climáticos, y se realiza por medio de convites comunales.

Se debe tener en cuenta que la malla vial de San Vicente Ferrer alcanza alrededor de 700km, comprendiendo vías secundarias, terciarias y de servidumbre. Estas requieren atención permanente por los diversos factores de orden climático y alta circulación que las afectan. Para el año 2024 las mismas presentan condiciones aceptables, teniendo algunas de ellas alta afectación en los tramos de mayor tránsito con características específicas de humedad o proximidad a fuentes hídricas.

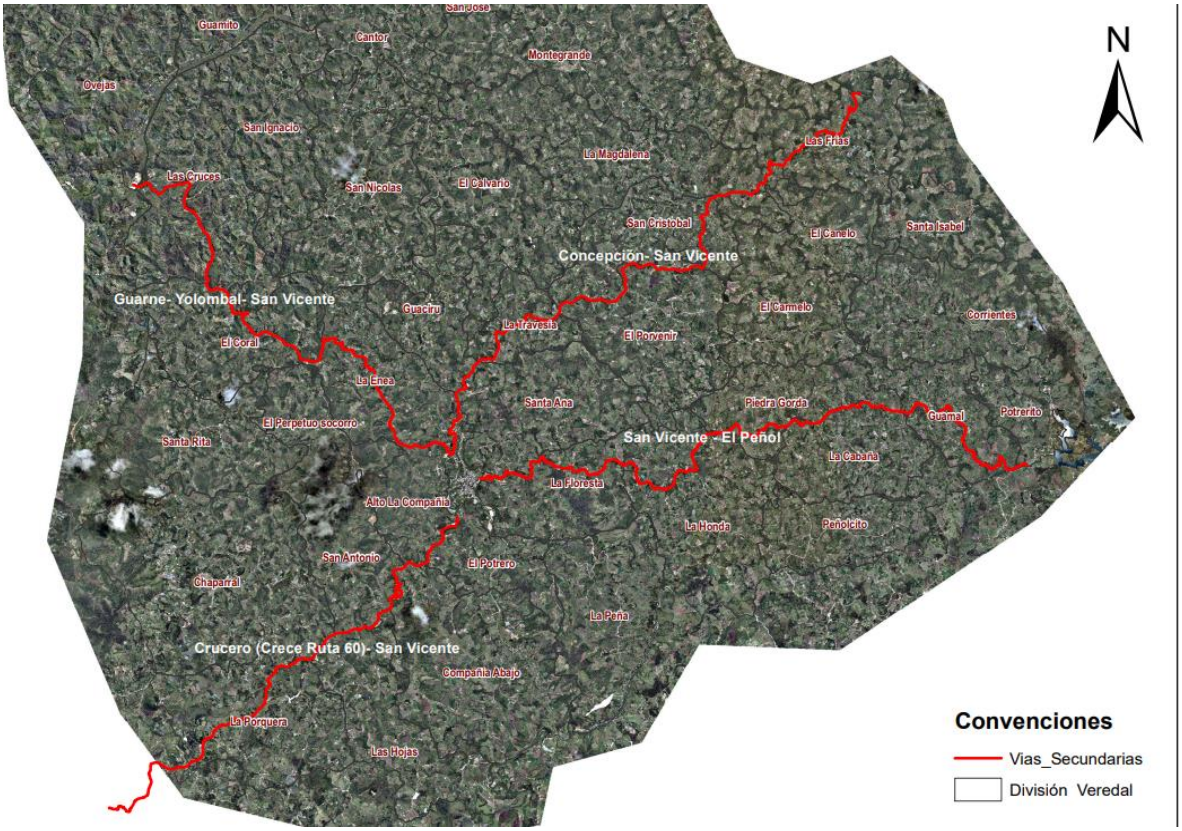
La infraestructura vial se constituye como una de las necesidades de primer orden para la población rural del municipio, la administración municipal ha adelantado un diagnóstico del estado de las vías rurales y urbanas, donde el diagnóstico general coincide que las vías Berrío (Cruce Ruta 60) - San Vicente Ferrer con código 60AN14, Guarne - San Vicente Ferrer con código 60AN12, Concepción - San Vicente Ferrer con código 62AN19-2 y San Vicente Ferrer - El Peñol con código 60AN14-1 cuentan con condicione mínimas de transpirabilidad, debido al alto material vegetal que está invadiendo las calzadas

Por lo anterior, siendo el mantenimiento de vías rurales uno de los productos a cargo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, se hace necesario brindar las herramientas logísticas a que haya lugar para garantizar la participación y permanencia de las comunidades en las labores complementarias asociadas al mantenimiento de vías del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Convenio Solidario para el Mantenimiento manual de las vías Berrío (Cruce Ruta 60) - San Vicente Ferrer con código 60AN14, Guarne - San Vicente Ferrer con código 60AN12, Concepción - San Vicente Ferrer con código 62AN19-2 y San Vicente Ferrer - El Peñol con código 60AN14-1, de acuerdo a las actividades manuales contempladas en el proyecto que dio origen al convenio interadministrativo con la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento número N°4600017606 - 2024 cuyo Objeto es: “ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO”

3. LOCALIZACIÓN



4.INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor total del convenio asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($28.655.743), cifra que fue calculada en conjunto entre el departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y el municipio de San Vicente Ferrer para la celebración del Convenio Interadministrativo N° 4600017606 de 2024.

El valor del presupuesto oficial se estableció de conformidad con el análisis y directrices dadas desde la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

a. Aportes de la Entidad Estatal

- Aportes económicos por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($28.655.743).

b. Aportes del Organismo de Acción Comunal: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) en especie, consistente en la mano de obra, herramientas y equipos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto del convenio.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

a. Rocería h=3 - 4 m, en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.

b. Alcance: 25 hectáreas

ROCERÍA:

Descripción de la Actividad: Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con el MANUAL, DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS - Especificaciones Generales de Mantenimiento de carreteras, generadas por el INVIAS y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la Hectárea (Ha).

Las vías a intervenir y las actividades de mantenimiento requeridas se encuentran detalladas en la ficha de priorización y el presupuesto que hacen parte integral de este convenio.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

2. PRESUPUESTO					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Parcial**
1	Rocería h=3 - 4 m,	ha	25,2587	$ 1.134.490	$ 28.655.743

	en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.				
2	Mano de obra				**$2.000.000**
COSTO TOTAL					**$30.655.743**

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Mano de obra no calificada.

a. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

b. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

Estas actividades podrán ser realizadas por el presidente y el tesorero del OAC.

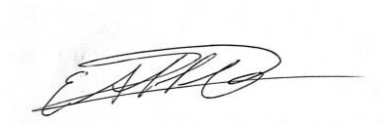
8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Herramienta menor

9. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con el MANUAL, DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS - Especificaciones Generales de Mantenimiento de carreteras, generadas por el INVIAS

y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.



ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ

Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Leidy Bedoya – Asesora jurídica – Sec Planeación y Ordenamiento Territorial 

Revisó y Aprobó: Elkin Alexander Hurtado – Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial 